

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 029-2025-MDS

Subtanjalla, 14 de febrero del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 189-2025-OAF/MDS, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 315-2025-ALCPI-IJVM-MDS, del Área de Logística, control patrimonial e informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante informe N° 0244-2025-GDU-LRSH-GDU/MDS, de fecha 04 de febrero del 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los términos de referencia para la ejecución de obra denominado: "**RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2571533.

Que, mediante informe N° 315-2025-ALCPI-IJVM-MDS de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, remite el expediente de contratación para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informes N° 189-2025-OAF/MDS, de fecha 14 de febrero del 2025, solicita Acto Resolutivo para la Aprobación del Expediente de ejecución de obra denominado "**RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2571533.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener:

- El requerimiento;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- El resumen ejecutivo, cuando corresponda;
- y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)».

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

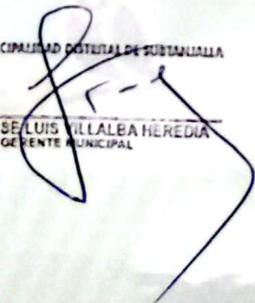
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la ejecución de obra denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA - AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2571533.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General publica la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL